



Interlocutorio	No. 1280
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00269 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	HP Financial Services (Colombia) LLC
Demandado (s)	Laminados Termoformados S. A. S.
Asunto	Ordena entrega de dineros y levanta medidas cautelares

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial del 08 de agosto de 2022, arrimado al proceso por los apoderados tanto de la parte actora como de la parte demandada, a través del cual solicitan sea aprobada la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, se entreguen dineros a la parte demandante hasta por la suma de \$110.000.000 y se levanten las medidas cautelares practicadas dentro del proceso en contra de la sociedad demandada, se pasa a resolver de la siguiente manera:

1. Aprobación de la liquidación del crédito

Respecto a esta solicitud debe decirse que tal situación ya fue objeto de estudio por parte del Despacho a través de providencia del 12 de agosto de 2022, oportunidad en la cual se dispuso aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante por cuanto la misma se encontraba ajustada a derecho, lo cual se hizo conforme lo dispone el artículo 3° del artículo 446 del C. G. del P. Se indica además que tal providencia alcanzó su ejecutoria al finalizar la jornada laboral del 22 de agosto de 2022, aunado a esto, a través de memorial del 19 de agosto de 2022 se arrimó memorial con el que las partes renuncian a términos de ejecutoria de dicha providencia.

2. Entrega de dineros a la parte ejecutante hasta por la suma de \$110.000.000.

Al respecto debe decirse que en atención a que por auto del 12 de agosto de 2022 se aprobó la liquidación del crédito, providencia que como se indicó alcanzó su

ejecutoria al finalizar la jornada laboral del 22 de agosto de 2022, aunado a que las partes renunciaron a términos de ejecutora, se accede la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante hasta por la suma de \$110.000.000, tal como lo expresaron las partes en memorial ya referido, pues dicha suma es ostensiblemente inferior al monto de la liquidación del crédito aprobada. Lo anterior conforme lo dispone el artículo 447 del C. G. del P.

-Se tiene el siguiente reporte de Títulos Judiciales consignados a órdenes del Despacho con destino al proceso de la referencia:



DATOS DEL DEMANDANTE

Tipo Identificación NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) **Número Identificación** 8300768827 **Nombre** HP FINANCIAL SERVICES COLOMB

Número de Títulos 1

Número del Título	Documento Demandado	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
41359000623441	8110060790	LAMINADOS TERMOFORMADOS SAS	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2022	NO APLICA	\$ 785.852,00
41359000623670	8110060790	LAMINADOS TERMOFORMADOS S A S	IMPRESO ENTREGADO	25/07/2022	NO APLICA	\$ 13.023.459,78
41359000624333	8110060790	LAMINADOS TERMOFORMADOS S A S	IMPRESO ENTREGADO	27/07/2022	NO APLICA	\$ 10.415.415,98
41359000624676	8110060790	LAMINADOS TERMOFORMADOS S A	IMPRESO ENTREGADO	29/07/2022	NO APLICA	\$ 19.870.631,34
41359000624979	8110060790	LAMINADOS TERMOFORMA LAMINADOS TERMOFORMA	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2022	NO APLICA	\$ 6.536.449,00
41359000625017	8110060790	LAMINADOS TERMOFORMADOS S A S	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2022	NO APLICA	\$ 54.536.171,92
41359000625018	8110060790	LAMINADOS TERMOFORMADOS S A S	IMPRESO ENTREGADO	02/08/2022	NO APLICA	\$ 13.638.351,48
41359000625353	8110060790	LAMINADOS TERMOFORMADOS S A S	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2022	NO APLICA	\$ 2.035.866,60
41359000625791	8110060790	LAMINADOS TERMOFORMADOS S A S	IMPRESO ENTREGADO	08/08/2022	NO APLICA	\$ 9.542.762,54
41359000626197	8110060790	LAMINADOS TERMOFORMA LAMINADOS TERMOFORMA	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 4.523.078,00
41359000626218	8110060790	LAMINADOS TERMOFORMADOS S A S	IMPRESO ENTREGADO	11/08/2022	NO APLICA	\$ 3.687.282,95
41359000626621	8110060790	LAMINADOS TERMOFORMADOS S A	IMPRESO ENTREGADO	16/08/2022	NO APLICA	\$ 70.234.596,87

Total Valor \$ 208.829.918,46

Ahora, atendiendo a que la suma a entregar asciende a los \$110.000.000, se ordena la entrega de los siguientes Títulos Judiciales a la parte ejecutante:

No. Título	Valor	Fecha de constitución
413590000623441	\$ 785.852,00	22 de julio de 2022
413590000623670	\$ 13.023.459,78	25 de julio de 2022
413590000624333	\$ 10.415.415,98	27 de julio de 2022
413590000624676	\$ 19.870.631,34	29 de julio de 2022
413590000624979	\$ 6.536.449,00	2 de agosto de 2022
413590000625017	\$ 54.536.171,92	2 de agosto de 2022

Ahora, en lo que tiene que ver con el Título Judicial que a continuación se relaciona, debe decirse que con el fin de que se alcance la suma de los \$110.000.000, el mismo debe ser fraccionado en 02 Títulos Judiciales, uno por valor de \$4.832.019,98 que será entregado a la parte demandante, y el otro por valor de \$8.806.331,50, que continuará a órdenes del Despacho y con destino al proceso de la referencia hasta que las partes finiquiten el acuerdo al que pretenden llegar o hasta que se profiera una decisión diferente al respecto.

El Título a fraccionar es el siguiente:

No. Título	Valor	Fecha de constitución
413590000625018	\$ 13.638.351,48	2 de agosto de 2022

3. Levantar medidas cautelares.

En lo que tiene que ver con la solicitud de levantar las medidas cautelares, debe decirse que la misma es procedente, pues tal pedimento fue realizado tanto por el apoderado de la parte demandante como por la apoderada de la parte demandada, situación que se ajusta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 597 del C. G. del P., el cual en su tenor literal reza: “*Artículo 597. Levantamiento del embargo y secuestro. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: --- 1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando o haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de procesos de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente. ---(...)*”

Teniendo entonces claro que fue el apoderado de la parte demandante quien solicitó el levantamiento de las medidas cautelares, se ordena el levantamiento de las que hayan sido practicadas dentro del proceso de la referencia en contra de la sociedad demandada.

En mérito de expuesto, EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: Entregar dineros a la parte ejecutante hasta la suma de \$110.000.000.

A continuación, se relacionan los títulos que se ordena su entrega de manera íntegra:

No. Título	Valor	Fecha de constitución
413590000623441	\$ 785.852,00	22 de julio de 2022
413590000623670	\$ 13.023.459,78	25 de julio de 2022
413590000624333	\$ 10.415.415,98	27 de julio de 2022
413590000624676	\$ 19.870.631,34	29 de julio de 2022
413590000624979	\$ 6.536.449,00	2 de agosto de 2022
413590000625017	\$ 54.536.171,92	2 de agosto de 2022

Fraccionar el Título Judicial que a continuación se relaciona en 02 Títulos Judiciales, uno por valor de \$4.832.019,98 que será entregado a la parte demandante, y el otro por valor de \$8.806.331,50, que continuará a órdenes del Despacho y con destino al proceso de la referencia.

El Título a fraccionar es el siguiente:

No. Título	Valor	Fecha de constitución
413590000625018	\$ 13.638.351,48	2 de agosto de 2022

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre las cuentas bancarias de propiedad de la sociedad demandada, Laminados Termoformados S. A. S. con NIT 811.006.079-0, en:

- El Banco Davivienda - Cuenta Corriente No. 009096
- Banco Itaú Corpbanca Colombia S. A. - Cuenta Corriente No. 371205
- Banco BBVA Colombia S. A. - Cuenta Corriente No. 000174
- Bancolombia S. A. - Cuenta Corriente No. 093455
- Banco Caja Social - Cuenta Corriente No. 926261
- Bancolombia S. A. - Cuentas Corrientes No. 147086 y No. 000884

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00269
23-08-2022

02